



### **RESOLUCIÓN No. 119/2018**

**POR CUANTO:** FINANCIERA CIMEX S.A. constituida mediante Escritura Notarial No. 172 de 15 de mayo de 1995, y que a todos los efectos legales se denomina FINCIMEX S.A, es una institución financiera no bancaria, con facultades para la realización de actividades de intermediación financiera, según licencia otorgada mediante la Resolución No. 86 de 15 de junio de 2017, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

**POR CUANTO:** En el Artículo 13 del Decreto Ley No. 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras No Bancarias" de 28 de mayo de 1997, se establece que el Banco Central de Cuba fija en las licencias que otorgue, el alcance y las operaciones que la institución financiera puede realizar.

**POR CUANTO:** En la Resolución No. 64 de 9 de julio de 1999 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, se establecen las reglas para la emisión y operación de tarjetas plásticas como medio de pago y los tipos de licencias que el Banco Central de Cuba emite en ese sentido.

**POR CUANTO:** A partir de la experiencia adquirida por FINCIMEX S.A, en la prestación de servicios de pagos por arrendamiento de viviendas, contratados desde el exterior, se ha decidido derogar la referida Resolución No. 86 de 2017, concedida con carácter temporal y en consecuencia, emitir una nueva Licencia.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 36, del Decreto Ley No. 172 de 28 de mayo de 1997, "Del Banco Central de Cuba",

### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Cancelar la licencia otorgada mediante la Resolución No. 86 de 15 de junio de 2017 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, a la institución financiera no bancaria FINANCIERA CIMEX S.A. en lo adelante FINCIMEX S.A, y dejar sin efecto la referida disposición legal.

**SEGUNDO:** Otorgar nueva licencia a FINCIMEX S.A, según los términos del texto que se anexa a esta Resolución, y que es parte integrante de la misma.

**TERCERO:** A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, queda cancelada la inscripción de oficio practicada en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias en el asiento No. 84, folios 184 y 185 y se realizará una nueva, según los términos previstos en la licencia que se otorga a FINCIMEX S.A. mediante esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE** al Presidente de la Corporación CIMEX S.A. y al Gerente General de FINCIMEX S.A.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**ARCHÍVESE** el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

**DADA** en La Habana, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

  
Irma Margarita Martínez Castrillón  
Ministra Presidente  
Banco Central de Cuba





BANCO  
CENTRAL DE  
CUBA

## LICENCIA ESPECÍFICA

Se otorga esta Licencia Específica, en lo adelante "Licencia", a favor de la institución financiera no bancaria, FINANCIERA CIMEX S.A, en lo adelante FINCIMEX S.A. con sede en la ciudad de La Habana, para dedicarse a la actividad financiera no bancaria en la República de Cuba, en los términos dispuestos a continuación:

1. Gestionar y tramitar remesas familiares desde el extranjero hacia Cuba.
2. Prestar servicios de pagos a través de su infraestructura por arrendamiento de viviendas debidamente autorizado, según la legislación vigente, contratados desde el exterior.

Igualmente se conceden a FINCIMEX S.A. las Licencias siguientes:

**LICENCIA TIPO A:** Reconoce y faculta a FINCIMEX S.A. a emitir y operar cualquier tipo de tarjeta plástica, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 64 "Reglas para la emisión y operación de tarjetas plásticas como medio de pago" de 9 de julio de 1999 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

Toda emisión de tarjetas plásticas por FINCIMEX S.A. debe ser aprobada previamente por el Banco Central de Cuba.

Las tarjetas plásticas emitidas por FINCIMEX S.A. serán de uso exclusivo en el territorio nacional, y solo el Banco Central de Cuba podrá autorizar su inclusión en los mercados internacionales.

**LICENCIA:** Reconoce y faculta a FINCIMEX S.A. para fungir como institución adquiriente y como centro de procesamiento de tarjetas plásticas, de acuerdo con lo estipulado en la citada Resolución No. 64 de 1999.

Para la adecuación de su capital, FINCIMEX S.A. se atenderá a lo que disponga el Banco Central de Cuba al respecto.

FINCIMEX S.A. no podrá realizar operaciones en la que se comprometa con su patrimonio a adelantar financiamientos a cualquier contraparte, así como realizar operaciones reservadas exclusivamente a los bancos, salvo autorización expresa del Banco Central de Cuba.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta Licencia a solicitud de FINCIMEX S.A., o cuando se incumpla lo establecido en la presente LICENCIA, o en el Decreto Ley No. 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias" de 28 de mayo de 1997, las disposiciones del Banco Central de Cuba u otras disposiciones legales vigentes aplicables.

**DADA** en La Habana a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

  
Irma Margarita Martínez Castrillón  
Ministra Presidente  
Banco Central de Cuba



BANCO  
CENTRAL DE  
CUBA